



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 005-2022-INACAL/PE**

Lima, 02 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El Memorando N° 011-2022-INACAL/GG de la Gerencia General, el Informe N° 011-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 016-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, constituye Pliego Presupuestal, cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la igualdad de género; mecanismo cuyo objeto es coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, cuyo artículo 3 dispone que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como un objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, se aprueban los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuya finalidad es contribuir, desde cada

una de las competencias y funciones de las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, al cierre de desigualdades y brechas de género entre mujeres y hombres en su diversidad mediante la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional, a fin que todas las personas accedan y se beneficien de los servicios del Estado de manera oportuna, eficaz y sin ningún tipo de discriminación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-INACAL/PE, se conforma el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, mediante Memorando N° 011-2022-INACAL/GG, la Gerencia General solicita la modificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-INACAL/PE, a fin de incorporar un representante de la Gerencia General y un representante de la Oficina de Cooperación Internacional, en la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Informe N° 011-2022-INACAL/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, concluyendo que la incorporación de un representante de la Gerencia General y un representante de la Oficina de Cooperación Internacional en el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es necesaria para fortalecer el proceso de supervisión y promoción de la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional del INACAL;

Que, a través del Informe N° 016-2022-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la modificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-INACAL/PE;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y, el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública;



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 125-2017-INACAL/PE, con el siguiente texto:

*“Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el cual quedará integrado de la siguiente manera:*

- a) El/la Presidente/a Ejecutivo/a, o representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo presidirá;*
- b) Un/a representante de la Gerencia General;*
- c) Un/a representante del/de la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario/a Técnico/a;*
- d) Un/a representante del/de la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;*
- e) Un/a representante del/de la Jefe/a de la Oficina de Cooperación Internacional;*
- f) Un/a representante del/de la Director/a de la Dirección de Normalización;*
- g) Un/a representante del/de la Director/a de la Dirección de Acreditación;*
- h) Un/a representante del/de la Director/a de la Dirección de Metrología;*
- i) Un/a representante del/de la Director/a de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad;*
- j) Un/a representante del Equipo Funcional de Recursos Humanos.”*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, referidos en el artículo 1 precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)).

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Instituto Nacional de Calidad**